



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 111
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA MENA MENA
DEMANDADO	HORLAY STIVEN MORENO ASPRILLA
RADICADO	0500131100082021- 00516 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 13 de Octubre de 2021, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Aportarán las certificaciones del salario percibido por el ejecutado toda vez que la misma se fijó en porcentaje. Lo anterior con el fin de determinar la cifra exacta por el cual pretende se libre mandamiento de pago, y con base en lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda. Se deberá aclarar el poder conforme a las pretensiones de la demanda.

Requisito que no se cumplió.

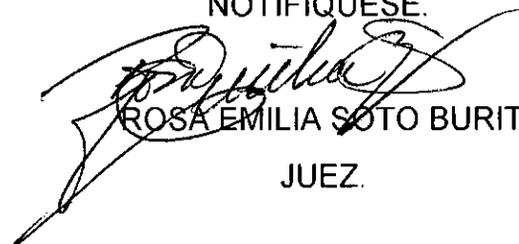
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

